



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadbad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



229

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 118-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 12 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Expediente externo N° 10572-2017 de fecha 03 de Noviembre del 2017, FUT S/N; Oficio N°0105-2018-MINAGRI-ANA-AAA-IX UCAYALI-ALA-PUCALLPA, de fecha 20 de Febrero del 2018, el Administrador Local del Agua; Informe N° 019-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 22 de Marzo del 2018, el Gerente de Acondicionamiento Territorial; Informe Legal N° 136-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de Abril del 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica Referente a permiso para Extracción de Material de Acarreo en Cauces Naturales de Agua en el Sector "CANTERA CEDRUYO", solicitado por la señora Beatriz de la O Zarate.

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**- "Las **Municipalidades Provinciales y Distritales** son los órganos de Gobierno Local. Tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia** (...)". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del **Título Preliminar** menciona que: "Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. En el mismo orden el **Artículo 66°**, de la acotada norma suprema, prescribe que: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal". Que, de conformidad a lo dispuesto en el **inciso 9° del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, dispone que son rentas municipales: "Los derechos por extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauce de ríos y canteras localizadas en su jurisdicción conforme a Ley."

Que, Mediante **SOLICITUD 10572-2017**, de fecha 06 de Julio del 2017, la Municipalidad Provincial de Padre Abad representado por el Alcalde el señor Víctor Hugo Sosa García solicito Opinión Técnica Vinculante para otorgamiento de autorización de extracción de materiales de acarreo; Ubicado en el cauce del Rio Aguaytía, Zona de extracción denominada "CANTERA CEDRUYO", del sector Cedruyo, ubicado en el Distrito y Provincia de Padre Abad Región Ucayali, adjuntando el plano correspondiente de acuerdo a lo establecido.

Que con fecha 08 de Febrero del 2018, la Administración Local de Agua Pucallpa, emitió una **NOTIFICACION N° 044-2018-MINAGRI-ANA-AAA-IX-U-ALA-PUCALLPA**, a esta Municipalidad Provincial de Padre Abad, y la notificación N°043-2018-MINAGRI-ANA-AAA-IX-U-ALA-PUCALLPA, a la señora Beatriz de la O Zarate, para la Verificación Técnica de Campo Conjunta, a llevarse a cabo el día Jueves 15 de Febrero del 2018 a horas 10:00 Am In Situ, en la zona de extracción denominado "CANTERA CEDRUYO", del rio Aguaytía del sector Cedruyo, ubicado en la Ciudad de Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Región Ucayali.

Con **OFICIO N°105-2018-MINAGRI-ANA-AAA-IX-U-ALA-PUCALLPA**, el Administrador Local de Agua Pucallpa Ing. Lucio Edilberto Granda Maldonado, remite el **INFORME N° 019-2018-ANA-AAA IX.U-ALA-PUCALLPA/TC-TPS**, sobre opinión técnica vinculante Favorable para el otorgamiento de Autorización de extracción de material de acarreo en la zona de extracción denominada "CANTERA CEDRUYO", del rio Aguaytía, del sector Cedruyo Ubicado en la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, solicitado por esta Municipalidad Provincial de Padre Abad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



228

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que con fecha 15 de Febrero del 2018, se realizó la inspección Ocular en la Zona de extracción denominada CANTERA CEDRUYO, del rio Aguaytía, ubicado en la Ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, estando presentes por parte de la Administración Local del Agua - Pucallpa, el Ing. Lucio Edilberto Granda Maldonado, el técnico Teobaldo Perea Sánchez, por parte de esta Municipalidad Provincial de Padre Abad, el Sub Gerente de Catastro, Ing. Marco Antonio Mayz Vela, y por parte de la Empresa INVERSIONES ZARATE B&C S.A.C. con RUC N°20602065112, la representante legal Señora Beatriz de la O Zarate, Identificado con DNI N°43280931.

➤ UBICACIÓN:

a) ubicación política:

- Sector : Río Aguaytía (Cantera Cedruyo)
- Localidad: Ciudad de Aguaytía
- Distrito : Padre Abad
- Provincia : Padre Abad
- Región : Ucayali

b) Ubicación geográfica:

la capital de la provincia de padre abad es villa Aguaytía, se encuentra ubicada al suroeste de la ciudad de Pucallpa a 162 Kilómetros, en la carretera Federico Basadre, con dirección hacia la ciudad de tingo maria, región Huánuco.

El tiempo de recorrido desde la ciudad de Aguaytía hacia la zona de extracción "cantera cedruyo" es de quince (20) minutos aprox. Con una distancia de 3.1 km aprox.

c) Zona de Extracción:

➤ Coordenadas según Perímetro

Las coordenadas que se encuentran en el siguiente cuadro pertenecen a la información recopilada en campo y se encuentran dentro del INFORME N° 019-2018-ANA-AAA IX UCAYALI-ALA-PUCALLPA/TC-TPS, informe vinculante favorable de la Administración Local de Agua - Pucallpa, de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos N°29338, ART. 15°, D.S. N°006-2010-AG, ART.40°.

ZONA DE EXTRACCION "CANTERA CEDRUYO"				
AREA (m2)			46,572.89 M2	
PERIMETRO (ml)			929.71 ML	
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS UTM	
			ESTE	NORTE
1	1 - 2	165.53	444986.0000	8998210.0000
2	2 - 3	97.86	445148.0000	8998244.0000
3	3 - 4	245.83	445112.0000	8998335.0000
4	4 - 5	60.40	444964.2778	8998531.4922
5	5 - 6	114.23	444904.4533	8998539.8265
6	6 - 7	43.05	444914.0000	8998426.0000
7	7 - 8	157.01	444892.0000	8998389.0000
8	8 - 1	45.80	444959.0000	8998247.0000

d) Razón Social.

1. Nombre Comercial : INVERSIONES ZARATE B&C S.A.C.
2. Cantera : Cantera Cedruyo
3. Tipo de material a extraer : Hormigón (piedras, arena gruesa y fina)
4. Volumen : 5,000.00 m3
5. Pago por otorgamiento de permiso: Según el reglamento de la Ordenanza Municipal N°037-2017-MPPA-A y lo estipulado en el Procedimiento N° de orden 120 del TUPA vigente de la MPPA-A

e) Maquinaria a ser utilizada en el proceso de la extracción.

La Extracción será de forma mecanizada, las características de las maquinarias a ser utilizadas para el transporte del material se utilizaran los siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



227

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CLASE	MARCA	N° EJES	CAPACIDAD
volquetes	MERCEDES BENZ	3	12 m3
Cargador Frontal	CAT		3.0 m3
Retroexcavadora	JHON DEER 310J		0.90 m3

Que, el Artículo 1° de la Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los ríos por la Municipalidades, regula: "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponden, en aplicación de lo establecido en el inciso 9) del Artículo 69° de la Ley 27972."

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 037-2017-MPPA-A, dispone que: "El Alcalde Provincial es la única autoridad facultada para otorgar los permisos de extracción de los materiales que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o cauces, priorizando las zonas de extracción en el cauce, previa evaluación e informe efectuado por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial. Los permisos de extracción de materiales son otorgados en cauces o álveos naturales. Es prohibido el otorgamiento de éstos permisos en cauces o depósitos artificiales de agua, tales como canales, reservorios, vasos de almacenamiento, entre otros. Así mismo el Artículo 6° de la acotada Norma Legal, obliga que, a la concesión de dicho permiso deben cumplirse de forma irrestricta con presentar toda la documentación que dicho dispositivo dispone."

Que, de la evaluación de la petición administrativa solicitado por la Sra. Beatriz De La O Zarate, en representación de la Empresa Inversiones Zarate B&C SAC, quien Solicitó a la Entidad Municipal el permiso de Extracción de Material de Acarreo en la "CANTERA CEDRUYO", del rio Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad; además en mérito de los INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES, y habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 6° de la mencionada Ordenanza Municipal, es el caso emitir Opinión Legal favorable al respecto.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la SEÑORA BEATRIZ DE LA O ZARATE, en representación de la Empresa Inversiones Zarate B&C SAC, la extracción de material de acarreo en la zona de extracción denominada "CANTERA CEDRUYO".

UBICACIÓN:

a). ubicación política:

- Sector : Rio Aguaytía (Cantera Cedruyo)
- Localidad: Ciudad de Aguaytía
- Distrito : Padre Abad
- Provincia : Padre Abad
- Región : Ucayali

b). Ubicación geográfica:

la capital de la provincia de padre abad es villa Aguaytía, se encuentra ubicada al suroeste de la ciudad de Pucallpa a 162 Kilómetros, en la carretera Federico Basadre, con dirección hacia la ciudad de tingo maría, región Huánuco.

El tiempo de recorrido desde la ciudad de Aguaytía hacia la zona de extracción "cantera cedruyo" es de quince (20) minutos aprox. Con una distancia de 3.1 km aprox.

c). Zona de Extracción:

- Coordenadas según Perímetro